

Testimonios

Segundo centenario de la promulgación del Decreto de Guerra a Muerte por el Libertador Simón Bolívar

M. A. Rodríguez L. (Presentación)

Presentación

Este año de 2013 se cumplen los primeros doscientos años de la promulgación de un documento que, en el sangriento fragor del conflicto independentista suramericano, tuvo especial significación en Venezuela, como lo fue el *Decreto de Guerra a Muerte*, decretado por el Libertador Simón Bolívar (1783-1830) en la ciudad andina de Trujillo, el 15 de Junio de 1813.

La justificación del mismo estuvo dada por la fuerte contraofensiva realista a la declaración de independencia, a cuya cabeza —como máximo jefe militar— se había puesto el canario Domingo Monteverde (1773-1832), en la etapa del proceso de independencia venezolano caracterizado, por algunos historiadores, como de *guerra civil*.

Previamente, en el primer mes de aquel año, el caudillo trujillano Antonio Nicolás Briceño (1782-1813), junto con otros patriotas, había redactado en Cartagena de Indias el *Convenio de Cartagena* o *Plan para libertar Venezuela*, en el cual se contemplaba constituir una expedición (en la que se admitirían “...todos los criollos y extranjeros que se presenten...”) para, desde los territorios en manos de los independentistas, trasladarse a Venezuela y “...libertar á mi patria del yugo infame que sobre ella pesa...” y para lo cual sería necesario “...exterminar ... la raza maldita de los españoles de Europa sin exceptuar los isleños de Canarias...”

La operación militar fue comandada por Bolívar, a cuyo mando el Presidente de la Confederación de la Nueva Granada, Camilo Torres (1766-1816), —ante el temor de que los realistas invadieran

la Nueva Granada desde Venezuela— puso oficiales, armas y dinero para componer la empresa bélica que cumpliría, en primera instancia, con la toma y aseguramiento de las ciudades de Ocaña y Cúcuta; pero que a partir del mes de febrero asumió también la misión (*Campaña Admirable*) de recuperar el control del occidente venezolano, como efectivamente lo hizo, obteniendo victorias (batallas de Agua Obispo, Niquitao, Los Horcones y Taguanes), que permitieron poner bajo la autoridad republicana las provincias de Mérida, Trujillo, Barinas y Caracas (donde entraron victoriosos los republicanos el 2 de agosto). Esto, unido a los triunfos obtenidos en el oriente por el caudillo Santiago Mariño, permitió proclamar en Venezuela la llamada *Segunda República*.

En el mes de junio los combates tuvieron a la Provincia de Trujillo como escenario y desde su capital Bolívar firmó el *Decreto de Guerra a Muerte* que, entre otros aspectos, significó también el planteamiento de que el conflicto tenía carácter *internacional*, dado fundamentalmente por el enfrentamiento de los americanos, quienes buscaban la libertad y la independencia, contra los *españoles de Europa y Canarias*, quienes obstaculizaban aquella aspiración. Este carácter, por lo demás, se vio ratificado cuando en 1815, ya liberada la Península de las tropas francesas que la ocupaban desde 1808 y restablecido el poder absolutista en la persona de Fernando VII (1784-1833) como Monarca, al mando del General Pablo Morillo (1775-1837), por primera vez, el gobierno peninsular envió contra los suramericanos un ejército encargado de *pacificar* a América.

El Decreto de Guerra a Muerte:

SIMÓN BOLÍVAR,

Brigadier de la Unión, General en Jefe del Ejército del Norte,

Libertador de Venezuela.

A sus conciudadanos.

Venezolanos: Un ejército de hermanos, enviado por el soberano Congreso de la Nueva Granada, ha venido a libertaros, y ya lo tenéis en medio de vosotros, después de haber expulsado a los opresores de las provincias de Mérida y Trujillo.

Nosotros somos enviados a destruir a los españoles, a proteger a los americanos, y a restablecer los gobiernos republicanos que formaban la Confederación de Venezuela. Los Estados que cubren nuestras armas, están regidos nuevamente por sus antiguas constituciones y magistrados, gozando plenamente de su libertad e independencia; porque nuestra misión sólo se dirige a romper las cadenas de la servidumbre, que agobian todavía a algunos de nuestros pueblos, sin pretender dar leyes, ni ejercer actos de dominio, a que el derecho de la guerra podría autorizarnos.

Tocado de vuestros infortunios, no hemos podido ver con indiferencia las aflicciones que os hacían experimentar los bárbaros españoles, que os han aniquilado con la rapiña, y os han destruido con la muerte; que han violado los derechos sagrados de las gentes; que han infringido las capitulaciones y los tratados más solemnes; y, en fin, han cometido todos los crímenes, reduciendo la República de Venezuela a la más espantosa desolación. Así pues, la justicia exige la vindicta, y la necesidad nos obliga a tomarla. Que desaparezcan para siempre del suelo colombiano los monstruos que lo infestan y han cubierto de sangre; que su escarmiento sea igual a la enormidad de su perfidia, para lavar de este modo la mancha de nuestra ignominia, y mostrar a las naciones del universo, que no se ofende impunemente a los hijos de América.

A pesar de nuestros justos resentimientos contra los inicuos españoles, nuestro magnánimo corazón se digna, aún, abrirles por la última vez una vía a la conciliación y a la amistad; todavía se les invita a vivir pacíficamente entre nosotros, si detestando sus crímenes, y convirtiéndose de buena fe, cooperan con nosotros a la destrucción del gobierno intruso de España, y al restablecimiento de la República de Venezuela.

Todo español que no conspire contra la tiranía en favor de la justa causa, por los medios más activos y eficaces, será tenido por enemigo, y castigado como traidor a la patria y, por consecuencia, será irremisiblemente pasado por las

armas. Por el contrario, se concede un indulto general y absoluto a los que pasen a nuestro ejército con sus armas o sin ellas; a los que presten sus auxilios a los buenos ciudadanos que se están esforzando por sacudir el yugo de la tiranía. Se conservarán en sus empleos y destinos a los oficiales de guerra, y magistrados civiles que proclamen el Gobierno de Venezuela, y se unan a nosotros; en una palabra, los españoles que hagan señalados servicios al Estado, serán reputados y tratados como americanos.

Y vosotros, americanos, que el error o la perfidia os ha extraviado de las sendas de la justicia, sabed que vuestros hermanos os perdonan y lamentan sinceramente vuestros descarríos, en la íntima persuasión de que vosotros no podéis ser culpables, y que sólo la ceguera e ignorancia en que os han tenido hasta el presente los autores de vuestros crímenes, han podido inducirlos a ellos. No temáis la espada que viene a vengaros y a cortar los lazos ignominiosos con que os ligan a su suerte vuestros verdugos. Contad con una inmunidad absoluta en vuestro honor, vida y propiedades; el solo título de americanos será vuestra garantía y salvaguardia. Nuestras armas han venido a protegeros, y no se emplearán jamás contra uno solo de nuestros hermanos.

Esta amnistía se extiende hasta a los mismos traidores que más recientemente hayan cometido actos de felonía; y será tan religiosamente cumplida, que ninguna razón, causa, o pretexto será suficiente para obligarnos a quebrantar nuestra oferta, por grandes y extraordinarios que sean los motivos que nos deis para excitar nuestra animadversión.

Españoles y canarios, contad con la muerte, aun siendo indiferentes, si no obráis activamente en obsequio de la libertad de América. Americanos, contad con la vida, aun cuando seáis culpables.

Cuartel General de Trujillo, 15 de junio de 1813.—3.

Simón Bolívar.

Es copia,

Pedro Briceño Méndez.

[El texto del **Decreto de Guerra a Muerte** fue tomado de Simón Bolívar, *Obras Completas*. Tomo III. La Habana: Lex, 1947, pp. 555-557].